

- | | |
|--|-----------------|
| 6. Alarcón Quijada, Irma (Chile) | 1-4-94/30-6-94 |
| 7. Sagardia Azola, Loreto (Chile) | 1-4-94/30-10-94 |
| 8. Sant Ana Stolaruck, Andre (Brasil) | 1-4-94/30-10-94 |
| 9. Prada Monsalve, Fernando (Colombia) | 1-4-94/30-10-94 |
| 10. Pérez Riaño, Pablo (Colombia) | 1-4-94/30-7-94 |

Tercero.—Renovar la beca concedida a doña Rosa María Weingartshofer de Delgado (Paraguay) por el período 1-1-94/30-6-94 para que finalice el máster en Telemática en la Universidad Politécnica de Cataluña.

Cuarto.—Ampliar la beca concedida por el período indicado a los siguientes becarios para hacerles coincidir con la duración de los programas de estudio que motivaron su concesión:

- | | |
|---|------------------|
| 1. Rabell García, Enrique (México) | 1-11-93/30-11-93 |
| 2. Varela Fortuna, Félix Manuel (Cuba) | 1-7-94/31-12-94 |
| 3. Bukstein, Alejandro (Argentina) | 1-7-94/30-7-94 |
| 4. Aguilera Franceschi, J. Sebastián (Panamá) | 1-7-94/30-7-94 |

Quinto.—Trasladar las fechas de disfrute de la beca a las siguientes:

- | | |
|---|------------------|
| 1. Prieto Cabrera, Pablo Andrés (Chile) | 11-11-93/30-6-94 |
| 2. Almonte, Gregorio (República Dominicana) | 1-4-94/30-12-94 |

Sexto.—Proceder al pago del importe de la matrícula de los cursos de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, curso académico 92/93, de los becarios que a continuación se relacionan y cuya cuantía se detalla:

1. Figueroa González, Héctor (Costa Rica): 50.880 pesetas.
2. De Lima Vidal, Dea (Brasil): 20.905 pesetas.

Séptimo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas y ayudas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo y Resolución de 26 de enero de 1993.

Madrid, 21 de enero de 1993.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

3280 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica la de 12 de enero de 1994, sobre convocatoria de becas de perfeccionamiento lingüístico en Francia, durante el verano de 1994.*

Advertido un error en la Resolución de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas número 1975, de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1994, a continuación se procede a su rectificación: En la base 6.ª «Documentación», donde dice: «Certificado de neerlandés, inglés o francés (original o fotocopia compulsada)»; debe decir: «Certificado de nivel de lengua francesa expedido por un instituto francés, con una Alianza francesa, Servicio de Cooperación Lingüística y Educativa del Servicio Cultural de la Embajada de Francia, una Escuela Oficial de Idiomas o un Departamento de Francés de una Universidad (original o fotocopia compulsada)».

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3281 *RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de noviembre de 1993, en el recurso número 1.650/1991, interpuesto por don Teodoro Merino Magaña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 23 de noviembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección

Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.650/1991, promovido por el recurrente don Teodoro Merino Magaña, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Dirección Letrada de don Teodoro Merino Magaña, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la petición formulada el 29 de octubre de 1984 debemos anular y anulamos dicha resolución administrativa como no ajustada a Derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho del actor a que le sean abonados los trienios devengados durante su permanencia en el Cuerpo Auxiliar Penitenciario con arreglo al coeficiente 2,6 asignado al nuevo Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y todo ello con efectos retroactivos de cinco años contados desde que se efectuó la primera reclamación a la Administración Pública en 29 de octubre de 1984, sin hacer condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

3282 *RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de noviembre de 1993, en el recurso número 1.920/1991, interpuesto por don Antonio Castañón Comas y otros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 2 de noviembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.920/1991, promovido por el recurrente don Antonio Castañón Comas y otros, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de los funcionarios que pertenecieron al Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en activo o jubilados, don Antonio Castañón Comas, don Baltasar Lorenzo Alonso, don Jesús Alberto Lage Fernández, don Mariano Martín López, doña Consuelo Muñoz Cano, don Juan José Banegas Moreno, don Modesto Blázquez Mayoral, don Emilio Manuel García García-Diego, don Miguel Braserero García, don Juan Manuel Masegosa Navarro, don José Antonio Muñoz López, don Juan Ramón Aragonés Sánchez-Alameda, don Mariano Manuel Camacho Panadero, don Elías Gil Sánchez, doña Manuela Hortas Silva, don Felipe Varela Gómez, don José Francisco Llamas Cid, don Manuel Marino Carrillo Dufor, don José Antonio Matesanz Bercial, doña Aurelia Galache Blanco, don Francisco Carrasco Quintanilla, doña Purificación Agejas Martínez, doña Azucena Carmen Aguedas Remacha y don Rodolfo López Encabo, y de los jubilados don Antidio Rodríguez Sabugo, doña Ascensión Navas García, don Martín Salvador Maestro Baños, don Valentín Gutiérrez Bravo y don Daniel Ruiz Tofe, contra las desestimaciones presuntas por silencio administrativo, sus reclamaciones formuladas ante los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda en fecha 29 de abril de 1991, sobre actualización de trienios, anulamos tales actos administrativos por ser contrarios al Ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de los recurrentes a que los trienios devengados por ellos en el extinguido Cuerpo Auxiliar de Prisiones (después de Instituciones Penitenciarias), les sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6 (en vez del 1,7 que se les venía aplicando), con efectos retroactivos de cinco años a contar desde sus reclamaciones de 29 de abril de 1991; todo ello, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.